

*Decreto legislativo de 5 de marzo de 1868,  
concediendo cédula de inválido  
al oficial don José Lucío Julio.*

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. Unico. El oficial José Lucío Julio, invalidado en la accion de armas del 11 de abril de 856, gozará de la cédula que corresponde al grado que ante el Gobierno compruebe legalmente que tenía.

---